constitution advantage to the contract

Short absolute spirit start to some

# BOLIMIN



THE DESCRIPTION OF THE PARTY OF

# ORIGIAL

and the second of the second of the second of

A STANSON OF THE PARTY OF THE P

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

'ADVERTENCIAS

nativa howal attri

Las leyes, órdenes y anuncios súciales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Golernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago es abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre Provincia... 8'50 > ... Extranjero.. 10'00 > ...

El pago es adelantado.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

Exemo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el
Exemo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicacion del día de hoy,
me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.)
y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también á V. E que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1907. —El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 21.)

#### Administración de Hacienda

Negociado de Propiedades.—Parcelas

A instancia de D. Francisco Menéndez Menéndez, vecino del Castillo, Soto del Barco, se tramita un expediente de adjudicación de parcela situada en el kilómetro 110, hectómetro 1.º, de la carretera de Ribadesella á Canero; linda Norte y Oeste con camino que va desde la carretera al barrio de Caseras, Este con finca del peticionario y Sur con la carretera. Dicha parcela tiene forma de triángulo alargado en el sentido de la carretera y ha sido tasada en ciento diecisiete pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con algún derecho á la referida parcela lo deduzcan en instancia dirigida á esta Administración dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 18 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm.6.114

## Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Bartolomé

Flórez García, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Rufina, natural de Monteciello, Ayuntamiento de Teverga, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria à 8 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Perfecto Fernández García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Páramo, Ayuntamiento de Teverga, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, de esta capital, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 8 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.038.

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruído por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Gijón, destinado á este Regimiento Emilio González Pulido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Virginia, natural de Los Cabos, Ayuntamiento y partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza, y á mí disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en basca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 6 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruído por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Gijón destinado á este Regimiento Basilio González Feito.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de Joaquina, natural de Robledo, Ayuntamiento de Somiedo, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicaciónde esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, establecido en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 6 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6,091.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue al recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento Antonio Alvarez Alvarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Benito y de Teresa, natural de Cuevas, Ayuntamiento de Miranda, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 10 de Mayo de 1907. –Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la Caja de Infiesto destinado á este Cuerpo Robustjano Simón de Vega por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Sames, del mismo Ayuntamiento partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de laprovincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar sito en esta Plaza y á mí disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 10 de Abril de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.089.

#### Recaudación auxiliar de Contribuciones

#### Primera zona de Castropol

El que suscribe, comisionado en funciones de agente ejecutivo por débitos de contribuciones en el concejo de Illano.

Hace público: Que con esta fecha y á consecuencia de expediente de ejecución incoado contra el deudor por contribución territorial Manuel Linera Alvarez, que figura avecindado en dicho término municipal, se acordó vender en pública subasta la finca siguiente:

Un terreno inculto poblado de castaños, situado en el punto denominado Requeixada, en los molinos de Airuje, términos de la parroquia de San Esteban, correspondiente al concejo precitado: su cabida 38 áreas; confinante por Norte, Sur y Este con más monte de José Fernandez Entrerríos y por el Oeste idem de Gervasio Jardón; se tasó en ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta se verificará á las diezdel día seis del entrante mes de Junio, en el salón de sesiones de la casa Consistorial de Boal, con las formalidades prevenidas en la Instrucción del procedimienio ejecutivo de 26 de Abril de 1900, vigente.

Lo que se hace público de conformidad con la misma para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Boal, Mayo 18 de 1907.—El Comisionado, Manuel Rodriguez.

R. al núm. 6.144.

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Gijón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo actual y revisión de 1905, que se expresan á continuación, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Abril último, acordó declararles prófugos con todas las penas y recargos que determina la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército:

#### Reemplazo de 1907

Núm. 7. Blas Amado Berros, hijo de Celestino y Celestina, de Pedrera.

10. Benigno Peón Menéndez, de Severo y Dionisia, de Baldornón.

14. José Marrón Caso, de Luisa, de Ceares.

20. Oscar Muñiz Menéndez, de Manuel y Norberta, de Gijón.

28. Braulio Alvarez, de Estébana, de Avilés.

29. José Hévia Sánchez, de Manuel y Evarista, de Tremañes. 41. Luis Rodríguez Caso, de Mar-

41. Luis Rodríguez Caso, de Marcelino y Josefa, de Gijón.

47. Ramiro García Tuya, de José y Visitación, de Somió.

59. Segundo González Menéndez, de Antonio y Ramona, de Gijón.

67. Fermin Quirós González, de José y Balbina, de Jove.

69. Marcelino Fernández Morán, de Enrique y Angela, de Gijón.

 Lázaro Rodriguez Alvarez, de José y Margarita, de Serin. 72. Fernando Portabales González, de Eduardo y Carolina, de Gijón.

73. Marino Arau González, de Tomás y Josefa, de idem.

91. Raimundo Gutiérrez Alvarez, de Tiburcio y Carmen, de Siero.

92. Pomponio Camin Infiesta, de Gervasio é Isidora, de Gijón.

93. Enrique Rodríguez Fernández, de Blas y Pilar, de idem.

95. Sabino Fernandez del Busto, de Sabino y Rosalía, de idem.

98. Aurelio Rodríguez Junquera,

de Hilario y María, de Ruedes. 99. Julio Alperez Fernández, de Salvador y Natalia, de Mieres.

100. José Antonic Berros Barredo, de Vicente y Ramona, de Gijón.

103. José Rubiera Llera, de José y Rosario, de Gijón.

109. Angel Bernardo La Rua, de José y Margarita, de Serin. 112. Manuel Junquera Junquera,

de Casimiro y Josefa, de Serin. 114. Enrique Menendez Avello, de

Ambrosio y Etelvina, de Gijón.

115. José Crespo Benito, de Francisco y Dolores, de Gijón.

117. Bonifacio Nieto Uria, de Ma-

nuel y Cristina, de Cenero. 122. Ricardo Rodriguez Diaz, de

Antonio y Rita, de Gijón. 128. Manuel Antuña Serrano, de

Tomás y Teresa, de id. 138. Ceferino Alvarez Uria, de Rosendo y Etelvina, de Pedrera.

139. Manuel Antonio Alvarez Alvarez, de Manuel y María, de Tacones.
141. Ricardo Fernandez Gonzalez,

de Juan y Josefa, de Gijón.

148. Eduardo Amieva Vega, de María de las Mercedes, de id. 151. Angel Pidal y Toral, de Ca-

simiro y Brígida, de id. 160. Juan Antonio Gonzalez Alas,

de Ramiro y Donata, de id. 164. José María Gonzalez Junquera, de Modesto y Filomena, de Tre-

ra, de Modesto y Filomena, de Trem mes. 166. José María Riestra García, de

Julian y Josefa, de Llano. 168. José Antonio Grana Suarez,

de Antonio y Carmen, de Siero. 182. Juan Suarez Piñera, de Al-

varo y Cristina, de Gijón.

184. Manuel Fernandez Gonzalez,

de Jorge y María, de Serin. 185. José Jimenez Castro, de José

y María del Pilar, de Gijón. 197 Manuel Villa Godoy, de Ma-

nuel y Antonia, de id. 199. Carlos Díaz Fernandez, de

Carlos y Vicenta, de id.
201. José Ramon Fernandez Al-

varez, de José y Josefa, de id. 204. Francisco Fernandez Fuente,

de Casimiro y Emilia, de id. 205. Alvaro Rodriguez Suarez, de

José y Balbina, de Ceares. 208. José Antonio Hevia Alvarez,

de José y Josefa, de Jove.

211. Fermin Rodriguez García, de Manuel y Francisca, de Tremañes.

215. Aurelio Martinez Sirgo, de José y Vicenta, de id.

216. Alvaro Sanchez Prendes, de Andrés y Benita, de Serin.

226. José Tuya García, de Francisco y Filomena, de Somió.

227. Octavio Corbato Fernandez, de Joaquin y Teresa, de Cenero.

233. José Maria Martinez Muñiz, de Rosa, de Gijón.

236. Manuel Fernandez García, de Evaristo y Luisa, de Serin. 238. Arturo Morollón Fernandez, de Esteban y Balbina, de Oviedo.

241. Adolfo Rubiera García, de Vicente y Felipa, de Ceares.

249. Valentin Garcia Sanchez, de Vicente y Gumersinda, de Porceyo.

256. José Laverdure Villaverde, de Miguel y Concepción, de Gijón.

258. Luis Lopez Alvarez, de Manuel y Guadalupe, de idem.

260. Luis Infiesta Gonzalez, de Manuel y Bárbara, de Pedrera.

261. Laureano Menendez Garcia, de Manuel y Balbina, de Gijón. 266. José Maria Rodriguez Alva-

rez, de Antonio y Rosa, de Veriña.

270. Honesto Suarez Fernandez, de Victoriano y Margarita, de Gijón. 278. Valentin Menendez Suarez, de Francisco y María, de Jove.

279. Jenaro Olay Gonzalez, de Miguel y Anacleta, de Gijón.

282. Valentin Iglesias Piñera, de Marcelino y Maria, de idem.

285. Eladio Piñera Rodriguez, de Robustiano y Angela, de Tremañes.

288. Máximo Rodriguez Gonzalez, de Andrés y Filomena, de Gijón.

299. Luis Alvarez Alvarez, de Clemente y Feliciana, de idem.

300. Manuel Corbato Alvarez, de Ramón y Victoria, de Ceares.

302. Manuel Fernandez Garcia, de Angel y Laura, de Gijón.

308. Luis Rodriguez Garcia, de Venancio y Juana, de idem.

310. José Schemit Lombard, de Francisco y Emilia, de idem.

314. Salvador Alvarez Cadavieco, de Manuel y Maria, de Tremañes.

321. José Maria Santianes Valdés, de Agustin y Filomena, de Tremañes. 324. José Manuel Rodriguez Alvarez, de Lino y Paulina, de Gijón.

331. León Sommer Charles, de Antonio y Margarita, de idem.

332. Gabino Medina Romero, de Vicente y Teresa, de idem.

333. Juan Cotti Fanjul, de Juan y Josefa, de idem.

336. Florentino Siero Cueto, de Angel y Feliciana, de idem.

338. Juan Bautista Aguiar Agüeria, de Baldomero y Dolores, de idem. 339. Manuel Alvarez Fernandez,

de Francisco y Laura, de Cenero.

344. Florentino Sanchez Antuña,
de Robustiano y Carolina, de Gijón.

348. José Herminio Garcia Valdés,

de Gaspar é Isabel, de Siero. 353. Celestino Muñiz Fernandez,

de Domingo y Pilar, de Gijón. 356. Marcelino Cabranes Castro, de

Ramón y Carmen, de Pedrera. 357. Angel Rillo Valdés, de Juan y Carmen, de Gijón.

358. Pedro Valle Rivaherrera, de Antonio y Eusebia, de idem.

359. Eduardo Pidal Valle, de Policarpo y Rita, de Gijón.

362. Luis Piñera Fernández, de Joaquin y Angela, de idem.

364. Severino Amado Rato, de José y María, de Huerces. 370. Arturo Martinez Lopez. de

José y Esperanza, de Tremañes.
377. José María García Alonso, de

Cristóbal y Felisa, de Gijón. 379. José María del Busto García,

de José y María, de Tremañes. 385. José González Lopez, de Laureano y María, de idem.

387. Marcelino Justel Romero, de Juan y Teresa, de Gijón.

390. Celestino Fernandez Gonzalez, de Manuel y María, de idem. 402. Ramón García Conde, de Ramon y Manuela, de idem.

Juneary Committee of the committee of th

410. Maximino Menendez Blanco, de Jacinto y Joaquina, de Cenero.

427. José Antonio Diaz Fernandez, de Domingo y María, de idem.

429. Arturo Rodríguez Riestra, de Manuel y Celestina, de Gijón.

431. Blas Menéndez Suárez, de Rafael y Magdalena, de Tremañes.

432. Juan Antonio Sanchez Rodriguez, de Basilio y Josefa, de Gijón. 444. Gustavo Rendueles Martinez,

de José y Aquilina, de idem.

445. Jesús Fernandez Blanco, de
Justo y María, de Serin.

446. Francisco Ramé Rodriguez, de Felipe y Dolores, de Gijón.

451. Josè María Moro Perez, de Atilano y Serafina, de Cabueñes.

455. Cristóbal Posada Sanchez, de María del Carmen, de Gijón.

460. Manuel Huelga Fernandez, de Leonardo y María, de Ceares.

462. Luis Gonzalez Lorenzo, de Miguel y Josefa, de Cenero.

473. Julio Fernandez Lombardía, de Ricardo y Rosa, de Gijón.

482. Horacio García Cuesta y Prada, de Manuel y Teresa, de idem.
483. Justo Valle Rivera, de Félix y

Teresa, de idem.
484. Fermin Rodriguez Riestra, de
Joaquin y Rafaela, de Lavandera.

#### Reemplazo de 1905

75. Juan Vega Menéndez, de José y Carmen, de Porceyo.

211. Modesto Elías Montalván, de Manuel y Sinforosa, de Gijón.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, á quienes ruego la captura de dichos individuos, si fueran habidos, y los pongan á disposición de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Consistoriales de Gijón á 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, vienêndez Acebal.

R. al núm. 6,081.

#### Alcaldia de Mieres

El día 31 del corriente mes y hora de las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta pública del relleno de las calles del Vizconde de la Dehesilla, Conde de Revillagigedo y Antonjo Satrústegui, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.602,35 pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de clase 11.ª y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de los servicios mnnicipales de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja del Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus sucursales la fianza provisional de 230,11 pesetas en metálico, valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento; debiendo advertir que el remetante á quien

se adjudiquen las obras habrá de constituír después de aprobada definitivamente la subasta la fianza definitiva de 460,22 pesetas.

El plazo para la ejecución y terminación de las obras será el de seis

Además de la fianza anterior el Contratista tendrá que depositar el 5 por 100 del importe del presupuesto para responder de los accidentes que ocurran en el trabajo, tanto á los obreros como al material de tracción de la fábrica.

Todos los meses se medirán los terraplenes concluídos y refinados que aparezcan hechos y se abonará su importe al Contratista.

El pago se hará en los ocho días que sigan á la aprobación por el Ayuntamiento de la relación de obras ó cuenta que para ello se haga.

Será de cuenta del Contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y demás gastos del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de relleno de las calles del Vizconde de la Dehesilla, Conde de Revillagigedo y Antonio Satrústegui, se compromete á ejecutar las obras con estricta sujeción á ellos en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Mieres 18 de Mayo de 1907. - El Alcalde, Andrés Aza.

R. al núm. 6.126.

### anuncio /

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, que ha de regir durante el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Mieres 18 de Mayo de 1907. - El Alcalde, Andrés Aza.

R. al núm. 6.123.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Angel Alvarez y Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Oviedo, á cuatro de Mayo de mil novecientos siete, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante Nos penden, entre partes, de la una, como demandante doña Manuela González Platas, mayor de edad, viuda, industrial y vecina del barrio de la Carrionna, parroquia de Miranda, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra como

demandada la Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España, apelante, representada por el Procurador D. José Bernardo Sánchez y defendida por el Licenciado D. Secundino de la Torre y Ordiz, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallamos.

Que debemos revocar y revocamos lasentencia que el Juez de primera instancia de Avilés dictó en cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco, y en su lugar condenamos á la Compañía de caminos de Hierro del Norte á que satisfaga á la demandante doña Manuela González Platas la cantidad de treinta y siete pesetas setenta y un céntimos, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletin oficial de la provincia, por la rebeldía de la demandante, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, lo mandamos y firmamos.

—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—
Mauro Santiago.—José Lamumbide.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en el mismo día cuatro de Mayo de mil novecientos siete, lo que como Secretario certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 6.048

#### D. Angel Alvarez y Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Oviedo, á tres de Mayo de mil novecientos siete, en los autos de juicio verbal civil procedentes del Juzgado de primera instancia de la misma, que ante Nos penden entre partes, de la una como demandante D. Manuel Pelaez Alvarez, como representante legal de su hijo menor D. Ramón Pelaez, vecinos de Cayés, en Llanera, representado por el Procurador D. Inocencio Sela y defendido por el Lic. D. Rafael Aguadé Ramirez, y de la otra, como demandada, la Sociedad «Hijos de Guisasola,» domiciliada en dicho Cayés, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á la Sociedad «Hijos de Guisasola,» demandada en este juicio, ó á
quien legalmente la represente, á que
abone á Ramón Pelaez Alvarez, ó su
representante legítimo, la suma de
ciento veintisiete pesetas cincuenta
céntimos, sin especial condenación de
costas, en cuyo sentido revocamos la
sentencia apelada.

Así por esta nuestra, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletin oficial de la provincia por la rebeidía de la Sociedad demandada, y una vez que sea firme remítase testimonio de la misma al Instituto de Reformas sociales, y devolviéndose los autos al Juzgado de que procedan, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Mauro Santiago.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente en el mismo día tres de Mayo de mil novecientos siete, lo que como Secretario judicial de Sala, certifico.—L. Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 6.047.

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia del partido.

g. of Valley sum English todays Sheet at the

Por el presente edicto hago saber: Que el Procurador D. José Bernardo Sánchez acudió á este Juzgado solicitando se declare herederos de doña Matilde de la Buelga Cañedo, hija de D. Fernando y doña Rosalía, natural de San Esteban de Ciaño, Langreo, vecina de Proaza, donde falleció abintestato el 21 de Junio de 1905, á su hermana doña Inocencia de la Buelga y Cañedo; á sus sobrinos D. Cayetano y D. Valentin del Rosal y de la Buelga, en representación de su madre doña Rosalía de la Buelga y Cañedo, hermana de la causante; á sus otros sobrinos D. Jacinto, doña Serafina, doña Ana Maria, D. Gonzalo, don Valentin, D. Fernando y D. Francisco de la Buelga y Puig, en representación de su otro hermano D. Jacinto de la Buelga y Cañedo, y á D. Francisco y D. Angel Arias de la Buelga, en representación de su madre doña Brigida de la Buelga Cañedo, hermana también

de la causante.

Lo que se acordó hacer público
por edictos para que los que se crean
con igual ó mejor derecho que los referidos comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Oviedo á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Martinez.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 6111

#### Juzgado de Gijón.

#### Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Secundino Vallejo Salcedo, de 32 años de edad, hijo de Manuel y de Cándida, casado con Dolores Cortés, natural de Monzón de Campos, partido y provincia de Palencia, vecino de Jove, en Gijón, jornalero y con instrucción, cuyo

actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Jugado.

Gijón veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera. —Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 6.113

#### Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, en nombre de doña Rafaela García Pumarino y Cuervo, vecina de Vioño, concejo de Gozón, contra D. José Fernández Menéndez, que lo esde Manzaneda, en el propio concejo, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho ejecutado y que á continuación se expresan, habiendo señalado, al efecto, el día veintidos de Junio próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1.ª Una finca de matorral y campo llamada el Bosque, sita en la parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón, cabida de dos hectáreas; linda al Norte noria del molino de D. José Fernández Menéndez, Sur bienes de don José Gonzílez del Valle y Este más de D. José García Pola; fué tasada en seis mil pesetas, tipo para la subasta.

2.ª Otra finca de monte llamada Tablada de Moriondo, sita en dicha parroquia de Ambiedes: cabida de cuarenta áreas; linda al Norte y Este reguero de agua, Sur bienes de D. José González del Valle y Oeste de Joaquin del Valle; fué tasada en mil pesetas, tipo para la subasta.

3.ª Una casa de piso alto con su cuadra de ganado, antojana, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en término de Alvaré, parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón; mide cincuenta pies de frente y treinta de fondo; linda Oriente casa de D.ª Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte de D.ª María Gutiérrez Pumarino; fué tasada en cinco mil pesetas, tipo para la subasta.

4.ª Otra finca destinada á huerta llamada Controzo, sita en Manzaneda: cabida de dieciseis áreas; linda Oriente con la casa anterior, Sur camino á Avilés, Oeste y Norte bienes de doña María Gutierrez Pumarino, y un hórreo sobre cuatro piés de piedra dentro de dicha finca; fué tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

5.ª Otra finca á prado en término de la Falcona, parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón: cabida de dieciocho áreas; linda al Oriente bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur

doña Engracia de las Alas, Oeste lo mismo, y Norte río de la Falcona; fué tasada en mil pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Las personas que deseen adquirir los anteriores bienes pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio indicados; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento de aquélla, y que la propiedad de dichos bienes á favor del ejecutado se deduce de los documentos obrantes en autos según pueden observar quienes lo deseen.

Dado en Avilés á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Escribano, P. S., Gregorio Heres, Oficial.

R. al núm. 6.134

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado un expediente posesorio, promovido por el Procurador D. Francisco Blanco Fuentetaja, en nombre de doña Emilia Alvarez Viesca y Pérez, mayor de setenta y cuatro años de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa; y en el escrito al efecto presentado y que dió origen á dicho expediente se manifiesta que su representada es dueña y como tal se halla en posesión quieta y pacífica desde el año de mil novecientos uno, en que lo adquirió por compra verbal de D. Fructuoso y doña Amalia Arias Carbajal y Fernández Blanco, de esta vecindad, de un censo de quince pesetas setenta y cinco céntimos que el once de Noviembre de cada año le pagaba su hermano don Ramón Alvarez Viesca y Pérez por una casa de dos pisos sita en la calle de Rivero, de esta villa, señalada con el número cincuenta y cuatro, con su huerta á la parte posterior, dentro de la que se halla una pocilga: ocupa la casa una extensión de trece piés de frente por setenta de fondo, ó sean ochenta metros setenta centímetros cuadrados, y la huerta ciento cuarenta y cinco varas cuadradas, ó sean ciento veintiun metros veintidos centímetros cuadrados; linda la casa por su frente, que es el Oriente, con la calle de su situación, derecha entrando, ó Norte, casa de herederos de doña Vicenta Torre; izquierda, ó Mediodía, otra de los de D. José Antonio García Pumariño, y por atrás, ó Poniente, con su citada huerta y ésta linda por el Oriente la mencionada casa de que forma parte; Mediodía huerta de los referidos herederos de García Pumarino, Poniente cerca y bienes de la Sra. Marquesa de Ferrera, Norte cerca de la mencionada huerta y huerta de los herederos de doña Vicenta Torre.

Seguido por sus trámites el indicado expediente fué aprobado por auto de dieciseis de Febrero último y se mandó inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de doña Emilia Alvarez Viesca y Pérez la posesión del censo relacionado, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; pero el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción del documento por aparecer inscripto el expresado censo á favor de D. Rufino Arias Carbajal y Sama, ausente, cuyo asiento está en contradiccio con la posesión justificada en el expediente, por lo que devolvió éste al Juzgado con copia de la aludida inscripción á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria.

En su consecuencia y habiendo acudido dicho Procurador Sr. Blanco con escrito manifestando que ignoraba en parte quién pudiera ser D. Rufino Arias Carbajal y Sama, así como también sus ascendientes y descendientes, se hacía preciso citar por edictos á los que se creyesen con derecho al censo mencio nado, por lo que he acordado, por providencia de hoy, citar por edictos, que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia y se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, al D. Rufino Arias Carvajal y Sama, ausente, y á cuantas personas se crean con derecho al expediente, para que se personen en el mismo á deducirlo en el término de treinta días, apercibiéndoles que si no loverificasen se dictará auto confirmando el de la aprobación de dieciseis de Febrero último y se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Dado en Avilés á nueve de Abril de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Actuario, Emilio F. Canal.

R. al núm. 5.914.

#### Cédula de citación

Por la presente, que habrá de insertarse en el Boletin oficial de esta provincia, y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita en forma al testigo D. Eugenio Cernuda Martínez, vecino de Mones, partido judicial de Luarca, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veinte de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana comparezca, bajo las penas establecidas por la ley, en esta villa y local de la Escuela de Artes y oficios, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral por jurados en causa procedente de este Juzgado seguida contra los procesados Antonio Natalio Ziriza Hernández y Jorge Martinez García (a) el Cojo por homici-

Avilés, diecisiete de Mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 6.084

#### Juzgado de Infiesto

#### EDICTOS

Don Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de la villa de Infiesto y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciana Blanco Polvorinos, Victoria del Blanco, sin segundo apellido y Primitiva Robles Castillo, viuda la primera y solteras las otras dos, pordioseras, naturales de la provincia de León y hoy en ignorado paradero, para que el día seis de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en este Juzgado con las pruebas que intenten utilizar, con el fin de celebrar el juicio de faltas que se les sigue por hurto de maiz; apercibiéndo-las que de no comparecer no se lasvolverá á citar y se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Infiesto á dieciseis de Mayo de mil novecientos siete. —Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar, Secretario.

R. al núm. 6.125.

Don Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de esta villa y su término.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Bueno, soltera, pordiosera,
natural de Valdés y hoy en ignorado
paradero, para que el día ocho del
próximo Junio y hora de las diez y
media de la mañana, comparezca en
la sala de este Juzgado municipal con
el fin de celebrar el juicio de faltas que
se la sigue por hurto de gallinas, apercibiéndola que caso de no comparecer
se le seguirá el juicio en rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiera
lugar.

Dado en la villa de Infiesto á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 6.158.

#### Juzgado de Onís

Don Miguel González Posada, Juez Municipal de Onís.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Suárez Cayarga, vecino de Avin, en este término, de la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas cuarenta céntimos y costas causadas y que se causen en el juicio verbal y ejecución de sentencia recaida en el mismo, se embargó á D. Alberto Rodríguez Mangas, casado, capataz de minas, mayor de edad y vecino de Hortiguero, en Cabrales, y se anuncia en subasta pública lo siguiente:

1.º El noventa y dos y medio por ciento de una mina de cobre argentifero titulada «Leona,» núm. 11.725, sita en la Caleya de la Grancha, parroquia y concejo de Onís, de doce hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, demarcada por cuatro estacas y una auxiliar, distando desde el punto de partida á la auxiliar, rumbo Norte 20 grados Este, cien metros de longitud; desde la auxiliar á la primera, rumbo Oeste, cuatrocientos metros, con mojón aquélla cerca ángulo Norte, prado de D. Eugenio Sierr, y está en la Malata; desde la primera á la segunda, rumbo Sur, doscientos metros, con mojón en la Medina; desde la segunda á la tercera, rumbo Este, seiscientos metros, con mojón. en prado de la Fuente; desde la tercera á la cuarta, rumbo Norte, doscientos metros, con mojón en los Carriles; y desde la cuarta á la auxiliar, rumbo Oeste, doscientos metros; que componen los ciento veintemil metros cuadrados; y linda por el Norte y Oeste con terreno franco, y por el Este y Sur con el registro más moderno «Vaca,» al cual se supone en su mayor parte; valuado el noventa y dos y medio por ciento de la mina en cinco mil pesetas.

2.º El noventa y dos y medio por

ciento del mineral existente á orilla del pozo de dicha mina en cantidad de unos mil quinientos kilos de cobre, de una ley uniforme de quince por ciento; valuada dicha porción en doscientas ocho pesetas trece céntimos.

La subasta de dicha mina y mineral tendrá lugar á las catorce del día
quince de Junio próximo en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes: No se admitirán
posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores consignarán
previamente sobre la mesa del Juzgado
una suma igual al diez por ciento de
la tasación, sin cuyo requisito no serán
admitidos.

Dado en Onís á diecisiete de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel González Posada.—Por su mandado, Jesús García Noriega.

R. al núm. 6.113

#### Juzgado de Gijón.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia é Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que por providencia de hoy señalé el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzga lo, para el sorteo de los seis vocales que han de constituír la Junta de este Distrito para la formación de las listas de Jurados entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón á dieciseis de Mayo de mil novecientos siete. Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 6.121.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

#### PRAVIA

Desde el 28 de Abril último se encuentra en poder de D. José Antonio Arango, vecino de la villa de Pravia, un perro de caza, el cual puede recoger su dueño en término de diez días, desde la publicación de este anuncio, pagando los gastos ocasionados por el animal.

#### OVIEDO.

En poder del vecino del barrio de Los Arenales, D. Miguel Santirso, se halla depositado un pollino color castaño, como de siete á ocho años de edad, que encontró causando daños en finca de su propiedad.

El dueño del referido pollino puede recogerlo en el plazo de quince dias, pagando los gastos de manutención desde el día 26 de Abril último, en que fué hallado, y daños causados.

#### TINEO

En poder de Manuel Gonzalez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes: caballo capón, castaño claro, de diez á once años de edad, un metro veintiun centimetros de alzada, con la cola cortada, su valor setenta pesetas.

Tineo, Mayo 15 de 1907.—El Alcalde, Celestino García.

Escuela tipográfica del Hospicio previncial